



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES - RUOR – POR INCLUSIÓN”

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP -

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; y la Resolución 092 del 01 de marzo de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

“(...) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)”

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla:

“(...) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

“(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)”

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

“(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por INCLUSIÓN”

datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...).”

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: *“(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)”*

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

“(...) Artículo 4º objetivos. “(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(...) Artículo 5º Principios (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)”

Que el Acuerdo 001 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dispuso: “(...) Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)”*

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la: *“(...) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(...)”*. Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que el Decreto Distrital 495 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS-del Distrito Capital”* incluyó un programa especial denominado *“Programa de Inclusión de Recicladores”*, desarrollando a través de dos proyectos: 1) Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad, y 2) Fortalecimiento a organizaciones nuevas y existentes. Que dentro de las actividades correspondientes al proyecto 2: Fortalecimiento a organizaciones nuevas y existentes, se establece la actividad de mantener actualizado el Registro Único de Recicladores (-RUOR-) para lo cual se definirán y aplicarán criterios de verificación, con una periodicidad anual, hasta doce años.

Que mediante la Resolución 061 de 2013, *“Se Crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D. C.”* en su artículo octavo, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 588 del 17 de septiembre de 2018, en el sentido que el nombre RUOR será *“Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá”* y que tendrá el objeto de mantener una base de datos actualizada de las organizaciones de recicladores de oficio en Bogotá.

Que mediante el artículo séptimo de la Resolución 061 de 2013 modificado por el artículo sexto de la Resolución 588 de septiembre de 2018, y éste a su vez modificado por el artículo primero de la Resolución 145 de 2019, se establecieron los criterios generales y requisitos de aceptación para el registro y actualización en el RUOR.

Que la Resolución No. 145 de 2019, *“Por medio de la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución número 0588 de 2018”*, establece:

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por INCLUSIÓN”

“ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo Sexto de la Resolución número 0588 de 2018, el cual quedará así:*

Artículo Séptimo: *Criterios Generales y requisitos de aceptación para el registro y actualización en el RUOR; para que una organización sea incluida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, a solicitud de parte, debe acreditar ante la UAESP, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos:*

Criterios:

- 1. Ser una organización conformada y administrada en su totalidad por recicladores de oficio registrados en el registro único de recicladores – RURO.*
- 2. La organización debe responder en su integridad por la actividad de aprovechamiento que comprende: Recolección, transporte, clasificación y pesaje de residuos aprovechables, en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) con domicilio en Bogotá.*
- 3. Ser una organización de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente.*
- 4. Presentar soportes documentales que acrediten la condición de asociado con voz y voto del reciclador de oficio.*
- 5. La organización debe estar vigente es decir no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula de cancelación.*
- 6. Permitir la aplicación de la metodología de verificación determinada por la UAESP.*

Documentación requerida:

- 1. Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de comercio.*
- 2. Estatutos de la organización.*
- 3. Acta u otros documentos de constitución de la organización.*
- 4. Actas adicionales y registradas ante la Cámara de Comercio sobre vinculación de asociados.*
- 5. RUT.*
- 6. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.*
- 7. Listado oficial de recicladores de oficio que hacen parte de la organización, que describa nombre, dirección, teléfono, edad, género y cedula, en físico y firmado por el representante legal y en formato Excel.*
- 8. Libro de asociados, de conformidad con el artículo 175 del Decreto-Ley 019 de 2012, o la que la modifique, sustituya o complemente.*
- 9. Otros que derivados del funcionamiento y la naturaleza jurídica de la organización sean necesarios de acuerdo con las directrices de la Subdirección de Aprovechamiento.*

Parágrafo Primero: *A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para las organizaciones que hayan sido verificadas en aplicación de la Resolución 061 de 2013, 046 de 2018 y 0588 de 2018, el Comité de Verificación del procedimiento aplicará, por una sola vez, el criterio de integración del 80% de recicladores incluidos en el RURO, para definir su inclusión, permanencia o retiro en virtud de la actualización del RUOR.*

Parágrafo Segundo: *Las organizaciones que hayan sido objeto de validación por parte del Comité de Verificación del procedimiento y que no hayan cumplido con el criterio integración establecido en el parágrafo anterior, deberán cumplir con el 100% de su integración por recicladores de oficio en la siguiente verificación y validación.*

Parágrafo Tercero: *Para la permanencia en el registro – RUOR- las organizaciones deberán cumplir y/o mantener el 100% de su integración con recicladores de oficios registrados en la base de datos del RURO, en el momento de efectuar la verificación de conformidad con el procedimiento de verificación y actualización del RUOR. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero.*

Parágrafo Cuarto: *A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las organizaciones que*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por INCLUSIÓN”

sean verificadas deberán tener el 100% de los miembros de la organización registrados en el RURO”.

Que mediante el artículo cuarto de la Resolución 588 de 2018, se creó el Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones -RUOR-, el cual establece:

ARTÍCULO CUARTO: *Créase el Comité de verificación del procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, el cual aprobará las nuevas inclusiones, ratificaciones, retiros o registros de cualquier otra novedad de las Organizaciones de Recicladores de Oficio. El comité será el encargado de validar técnicamente los criterios, el procedimiento y el protocolo establecido en esta Resolución para las actualizaciones, de tal manera que este registro refleje la situación real de las mencionadas organizaciones.*

El Comité estará conformado por: el (la) Subdirector(a) de Aprovechamiento y dos (2) miembros designados por el (la) Subdirector(a) de Aprovechamiento, quien lo convocará cuando se requiera.

Parágrafo primero: *Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que se encontraban habilitadas bajo el cumplimiento de la Resolución No. 061 de 2013, deberán someterse al procedimiento de verificación y actualización del Registro Único de Organizaciones de Oficio de la presente resolución, de lo cual, se derivará su retiro o permanencia en dicho registro.*

Parágrafo Segundo: *El seguimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio registradas se realizarán anualmente, con el fin de mantener actualizado el RUOR.*

Parágrafo Tercero: *la inclusión al registro se podrá realizar en cualquier momento por requerimiento de la Organización.*

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 588 de 2018 el cual modificó el artículo noveno de la Resolución No. 061 de 2013, establece que *“... La subdirección de Aprovechamiento de la UAESP efectuará anualmente la revisión y actualización de los criterios y requisitos establecidos en la presente resolución. (...) Una vez realizada la verificación por parte de la UAESP, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del RUOR, la Subdirección de Aprovechamiento procederá a efectuar la actualización mediante acto administrativo motivado. (...) La verificación da lugar a inclusión, ratificación, retiro o cualquiera otra novedad, de la organización, en el registro Único de Organizaciones de oficio -RUOR.”*

Que para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico de este, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante Acta No. 013 de fecha 31 de julio de 2020, el Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, dejó constancia de la verificación de la documentación de la Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ESTRELLA E.S.P. - A.G.R ESTRELLA E.S.P, identificada con NIT. No. 901222992-2, que radicó solicitud con el objeto de definir su inclusión o no inclusión en el registro y de dicha verificación se estableció lo siguiente:

La Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ESTRELLA E.S.P. - A.G.R ESTRELLA E.S.P, identificada con NIT. No. 901222992-2, cumple y será INCLUIDA en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores- RUOR

Que, la Subdirección de Aprovechamiento mediante Memorando con radicado ORFEO No. 20205000044413 del 29 de septiembre de 2020, certificó a la Subdirección de Asuntos Legales que esta resolución se proyectó:

“(...) como resultado de atender el procedimiento de verificación de organizaciones de recicladores de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 588 de 2018 por medio de la cual se modificó el artículo séptimo de la Resolución No. 061 de 2013, y en la Resolución 145 de 2019 “por medio de la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución No. 0588 de 2018”

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR – por INCLUSIÓN”

Que la Subdirección de Aprovechamiento cuenta con los soportes documentales y en medio magnético de la implementación del procedimiento de verificación de organizaciones de recicladores, incluyendo en estos soportes el acta de celebración del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, en la cual se determinó actualizar el Registro Único de Recicladores de Oficio, así:

INCLUSIÓN

INCLUSIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL RUOR

- *La solicitud de inclusión de la Organización de Recicladores de Oficio ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ESTRELLA E.S.P. - A.G.R ESTRELLA E.S.P, identificada con NIT. No. 901222992-2 fue debidamente verificada y avalada mediante Acta No. 013 de fecha 31 de julio de 2020 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, para su INCLUSIÓN en el RUOR (Anexos en DVD – PDF de verificaciones).*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR – y de conformidad con el Acta No 013 de fecha 31 de julio de 2020 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR-, a la(s) Organización(es) de Recicladores de Oficio que se relaciona(n) a continuación:

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	901222992-2	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ESTRELLA E.S.P.	A.G.R ESTRELLA E.S.P	Acta No 013 de fecha 31 de julio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Octubre de 2020


ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO
 Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Luisa Fernanda Barrios / Profesional - Subdirección de Aprovechamiento
 Revisó: Sandra Patricia Romero García / Profesional - Subdirección de Asuntos Legales
 Aprobó: Carlos Arturo Quintana Astro / Subdirector de Asuntos Legales